

PREGUNTA NO.

Enmienda a la Constitución de Nevada

Resolución Conjunta No. 16 de la Asamblea durante su 73ª Sesión

SINTESIS (pregunta para la boleta)

¿Se debe enmendar la Constitución de Nevada para establecer que la Legislatura, antes de implementar una exención del impuesto sobre la propiedad o del impuesto sobre venta y uso de bienes, cumpla con los siguientes requisitos – (1) establecer el propósito y los beneficios sociales o económicos, (2) asegurar que categorías similares de contribuyentes estén sujetas a requisitos similares para poder solicitar una exención y (3) establecer una vigencia determinada?

Sí No

EXPLICACION

La enmienda propone que la Legislatura de Nevada, antes de poder implementar una exención de los impuestos de propiedad estatales y locales o del impuesto sobre venta y uso de bienes, establezca las siguientes condiciones a cumplir: Que la exención cumpla con algún propósito económico o social fidedigno; que los beneficios esperados compensen cualquier efecto adverso posible en los servicios que las entidades locales y estatales prestan a la comunidad; y que la exención no impida que el gobierno estatal o los gobiernos locales paguen bonos u otras obligaciones pendientes que normalmente se pagarían con los ingresos obtenidos por la recaudación de esos dos impuestos. La Legislatura también deberá asegurar que los requisitos para solicitar una exención sean similares para categorías de contribuyentes similares y tendrá que limitar la vigencia de la exención.

Actualmente, la constitución no establece ninguno de esos requisitos.

Si usted vota “Sí”, se modificaría la Constitución de la manera correspondiente – se tendría que afirmar que la exención cumpliría con un genuino propósito social o económico, que los beneficios esperados serían superiores a los costos, que se daría trato comparable a contribuyentes con características fiscales comparables y que la exención tendría una vigencia determinada.

Si usted vota “No”, no se requerirá que la Legislatura haga las determinaciones indicadas ni que fije una fecha de vencimiento para posibles exenciones del impuesto sobre venta y uso de bienes.

ARGUMENTOS A FAVOR

Las exenciones de ciertos impuestos que otorga la Legislatura generalmente benefician a un grupo particular de contribuyentes, pudiendo causar una disminución del ingreso que perciben el estado o los gobiernos locales por concepto de los impuestos correspondientes. Actualmente la Legislatura no está obligada a pronunciar ningún fallo al respecto ni deliberar de alguna manera determinada sobre el propósito, costo y beneficio de alguna exención de los impuestos indicados arriba. La enmienda exigiría precisamente eso, que la Legislatura determine que una exención determinada del impuesto sobre la propiedad o sobre venta y uso de bienes en efecto cumple con algún propósito social o económico fidedigno y que los beneficios esperados superarían cualquier consecuencia adversa causada por la menor recaudación de impuestos.

La enmienda propuesta también exige que la Legislatura fije una fecha de vencimiento de la exención otorgada, requisito que no existe actualmente. Exigir que la Legislatura determine un periodo apropiado durante el cual el gobierno estatal o local estaría perdiendo ese ingreso ayudaría a asegurar que las exenciones no siguieran vigentes cuando ya no tengan sentido. Con una vigencia limitada, la Legislatura tendría que revisar las exenciones periódicamente para determinar si siguen teniendo sentido o si simplemente disminuyen la recaudación fiscal de manera innecesaria.

ARGUMENTOS EN CONTRA

No debería cambiarse el tenor de la Constitución simplemente para establecer requisitos para la Legislatura del Estado en cuanto a las exenciones del impuesto sobre la propiedad o sobre venta y uso de bienes. La propuesta presupone que la Legislatura no toma en cuenta ninguna de las consideraciones respecto al propósito económico o social o a costo y beneficio. En el proceso legislativo se toman en cuenta los testimonios y otros tipos de información presentados por proponentes y opositores de alguna exención antes de tomar alguna decisión.

En la propuesta no se definen normas para evaluar si una exención cumple con algún propósito económico o social ni cómo determinar si los beneficios superan los costos. La Legislatura puede definir sus propias normas y procedimientos para poner en práctica lo que propone la enmienda; por lo mismo, agregar estos requisitos a la Constitución no necesariamente afectaría la manera en que la Legislatura otorgue las exenciones susodichas.

En la propuesta no se establece ningún periodo de vigencia determinado para las exenciones otorgadas por la Legislatura ni se definen las normas que debería aplicar la Legislatura para decidir la vigencia de alguna exención. La enmienda propuesta tampoco prohíbe que se otorgue por un periodo muy prolongado. Además, la Constitución y los Estatutos actualmente no prohíben que la Legislatura establezca un periodo de vigencia; de hecho, legislaturas anteriores han fijado periodos de vigencia para la exención del impuesto sobre la propiedad o sobre venta y uso de bienes.

CONSECUENCIAS FISCALES

Consecuencias financieras – no se pueden determinar

Si se aprueba la enmienda, la Legislatura tendría que establecer ciertos requisitos antes de otorgar estas exenciones, hecho que podría afectar el número y tipo de exenciones otorgadas. Sin embargo, no se puede determinar con certeza si bajo esta enmienda la Legislatura implementaría menos exenciones que en el marco legislativo actual.

Como no se puede saber el tipo y número de exenciones otorgadas de acuerdo con el sistema presentado en la propuesta, no se puede determinar la potencial pérdida de recaudación fiscal estatal y local por este concepto; tampoco se pueden determinar las posibles repercusiones financieras para ciertos tipos o categorías de contribuyentes.